BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 26 DE ENERO DE 1987

NÚM. 20

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

Ministerio para las Administraciones Públicas

REAL DECRETO 2739/1986, de 19 de diciembre, por el que se determina la estructura orgánica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) fue creada por la Ley 11/1960, de 12 de mayo, como Entidad de Gestión de la Seguridad Social de los funcionarios de las Corporaciones Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su disposición final segunda define a la MUNPAL como "persona jurídica de derecho público, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines", cuya adscripción orgánica, superior dirección y tutela corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio, al Ministerio para las Administraciones Públicas.

La Ley 46/1985, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, establece en su disposición adicional cuadragésima cuarta que "los funcionarios de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto", con lo que desaparece cualquier indefinición respecto al "status" jurídico aplicable al personal de la MUNPAL.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en su disposición adicional, en la que se da nueva redacción a la Ley 11/1960, de creación de la MUNPAL antes citada, establece en su artículo 2.º que a los efectos de la aplicación de la Ley 11/1977, de 4 de enero, "... las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado se ejercerán en dicha Entidad por la Intervención Delegada en el Ministerio de Administración Territorial" (en la actualidad Ministerio para las Administraciones Públicas). En el mismo texto, después de enumerar los órganos de gobierno y administración de la Mutualidad, se establece que su composición, forma de designación, atribuciones y régimen de funcionamiento deberá realizarse mediante Real Decreto aprobado a propuesta del Ministerio de Administración Territorial (en la actualidad Ministerio para las Administraciones Públicas). También resulta obligada su regulación, pues al unirse el presupuesto-resumen de la Mutualidad a los Presupuestos Generales del Estado, como determina el artículo 2.º de esta disposición adicional, deben modificarse las atribuciones que en esta materia tenía asignadas el Consejo General.

De otro lado, la representación y defensa en juicio de la Mutualidad, por aplicación de lo dispuesto en los Reales Decretos 849/1985 y 850/1985, de 5 de junio, debe atribuirse a los Servicios Jurídicos del Estado, como corresponde al Estado, a los Organismos autónomos y al resto de las Entidades públicas.

Finalmente, la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Real Decreto 1227/1984, de 8 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la MUNPAL, ha venido a demostrar la necesidad de introducir determinadas modificaciones en la aludida estructura a efectos de conseguir una mejor y más eficaz gestión que permita lograr el cumplimiento de sus objetivos.

Por tales razones se hace conveniente llevar a cabo una reordenación de la estructura orgánica de la Mutualidad, que cumpla el doble objetivo de proveer, de un lado, a las respectivas unidades administrativas de la estructura y medios personales que se requieren para el satisfactorio cumplimiento de sus cometidos, sin que este proceso produzca el incremento del gasto público, y, de otro, de articular los órganos de control, intervención y de representación y defensa en términos similares a los del resto de las Entidades públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro para la Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1986,

DISPONGO

Artículo 1.º La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 11/1960, de 12 de mayo, para la gestión de la Seguridad Social de los Funcionarios de las Corporaciones Locales, bajo la dirección, vigilancia y tutela del Ministerio para las Administraciones Públicas, se estructura en los siguientes órganos:

1. De participación en el control y vigilancia de la gestión.

a) Consejo General.

b) Comisión Permanente.

2. De dirección y gestión.

Dirección Técnica de la Mutualidad.

Art. 2.º 1. El Consejo General estará integrado por su Presidente y una representación tripartita de la Administración del Estado, las Entidades Locales y los funcionarios asegurados.

La Presidencia del Consejo General corresponde al Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas. Además, el Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Nueve representantes de la Administración del Estado.

La designación de estos representantes corresponde al Ministro para las Administraciones Públicas. En todo caso, formará parte de esta representación el Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, quien ostentará la Vicepresidencia primera del Consejo.

b) Nueve representantes de las Entidades Locales.

La designación de estos miembros del Consejo corresponde en todo caso a la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación.

c) Nueve representantes de los funcionarios.

Serán designados por los Sindicatos más representativos en la Administración Local de conformidad con los criterios establecidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985 y disposiciones de desarrollo en el ámbito de las Administraciones Públicas a efectos de representación institucional.

El número de los Vocales que corresponde a cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas se determinará sobre la base de la representación acreditada en las elecciones sindicales en el ámbito de la Administración Local.

2. A cada una de las representaciones señaladas en los apartados b) y c) del número anterior les corresponderá la Vicepresidencia segunda y tercera, respectivamente, que recaerá en alguno de entre los miembros del Consejo designados por la representación respectiva.

3. Actuará como Secretario del Consejo General, con voz pero sin voto, el Subdirector general de Prestaciones de la Mutualidad.

4. El Consejo General se reunirá, como mínimo, dos veces al año, y cuando lo convoque su Presidente, a iniciativa propia o a petición del 20 por 100 de sus miembros.

Art. 3.º Son atribuciones del Consejo General:

A) Elaborar los criterios de actuación de la Mutualidad.

B) Informar el anteproyecto de presupuesto elaborado de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, así como el balance y las cuentas anuales.

C) Aprobar la Memoria del Organismo.

D) Informar los proyectos de disposiciones de carácter general que establezcan o modifiquen prestaciones de la Entidad.

E) Proponer, en su caso, cuantas medidas, planes y programas sean convenientes para el desarrollo de los mecanismos de protección en el ámbito de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

F) Aquellas otras funciones que derivan de su naturaleza de órgano de vigilancia y control.

Art. 4.º 1. Corresponde al Presidente del Consejo representar a éste y ejercer las funciones que la Ley de Procedimiento Administrativo atribuye a la Presidencia de los órganos colegiados.

2. Los Vicepresidentes primero, segundo y tercero sustituirán, por este orden, al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

3. Los Consejeros tendrán el derecho a obtener la información necesaria para cumplir las funciones asignadas; participar en los debates; efectuar propuestas y plantear mociones; formular ruegos y preguntas; ejercitar su derecho a voto, haciéndose constar en acta la abstención y el voto particular, en su caso, y ejercitar cuantas otras atribuciones sean propias de su condición de Consejeros.

La información obtenida, cuando contenga datos individualizados, no podrá ser utilizada fuera del Consejo, salvo autorización del Presidente.

Art. 5.º 1. La Comisión Permanente estará integrada por nueve Vocales, designados por el Presidente del Consejo entre los miembros del Consejo General; tres representantes de la Administración del Estado, tres representantes de las Entidades Locales y tres representantes de los funcionarios. La designación recaerá en aquellos miembros propuestos por acuerdos mayoritarios de cada una de las tres representaciones establecidas en el artículo 2.º de este Real Decreto.

2. Será su Presidente el Director técnico de la Mutualidad, y su Vicepresidente, uno de los representantes de la Administración del Estado, designado por el Presidente del Consejo, y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Subdirector general de Prestaciones de la Mutualidad.

3. Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Velar por la aplicación de los acuerdos del Consejo General, así como proponer cuantas medidas estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Mutualidad.

b) Informar todos los asuntos que le someta la Dirección Técnica, así como aquellos que deba conocer el Consejo General.

4. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

Art. 6.º A las sesiones del Consejo General y de la Comisión Permanente podrán asistir en calidad de asesores, y sin derecho a voto, los Subdirectores de la Mutualidad, así como los funcionarios y expertos que estime convenientes el Presidente.

Art. 7.º 1. Compete a la Dirección Técnica de la Mutualidad las funciones de dirección, gestión e inspección de las actividades de la misma para el cumplimiento de sus fines.

2. El Director técnico de la Mutualidad, tendrá rango de Director general y será nombrado y separado libremente de su cargo por Real Decreto, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y ostentará las siguientes atribuciones:

a) La dirección de los servicios administrativos y técnicos de la Mutualidad Nacional, la aprobación de las instrucciones sobre funcionamiento y régimen interior de la misma.

b) La representación de la Mutualidad en todos los actos y contratos que se celebren, así como ante la autoridad, Juzgados, Tribunales, Organismos y Entidades y demás personas naturales o jurídicas.

c) La gestión y administración de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Mutualidad, en la forma y condiciones que determine el Ministerio para las Administraciones Públicas.

d) La ordenación de los gastos y pagos de las obligaciones de la Mutualidad y la distribución en el tiempo y en el territorio de las disponibilidades dinerarias para satisfacer puntualmente dichas obligaciones.

e) La apertura y cancelación de cuentas en instituciones financieras destinadas a situar los fondos de la Mutualidad, así como la tramitación de las operaciones de créditos y anticipos de tesorería necesaria para atender los desajustes financieros del sistema.

f) La elaboración de la propuesta de anteproyecto del presupuesto de la Mutualidad, así como la confección de la Memoria económica y estados financieros anuales de la MUNPAL.

g) La gestión y control de la cotización y de la recaudación de las cuotas y demás recursos financieros de la Mutualidad, así como el aplazamiento y fraccionamiento de las cuotas, en la forma, condiciones y requisitos establecidos.

h) El reconocimiento de las pensiones y otros auxilios a mutualistas y beneficiarios.

i) La resolución de la incorporación de las Corporaciones Locales al concierto-marco de asistencia sanitaria, suscrito con la Seguridad Social, y la ordenación, en su caso, de la compensación financiera.

j) La celebración de conciertos con el INSS, INSALUD, INSERSO y otras Entidades de previsión social para un mejor cumplimiento de los fines de la Mutualidad, de acuerdo con la legislación aplicable.

k) Y, en general, aquellas facultades de dirección o gestión que figuren en las normas reguladoras de la MUNPAL, de igual o inferior rango al presente Real Decreto, y cualquiera que fuere el órgano que anteriormente las tuviera encomendadas.

Art. 8.° 1. En los servicios centrales de la Mutualidad existirán tres unidades, con nivel orgánico de Subdirección General:

1.1. Subdirección General de Gestión Administrativa.

1.2. Subdirección General de Régimen Económico.

1.3. Subdirección General de Prestaciones

2. El Subdirector general de Gestión Administrativa ejercerá las atribuciones relativas a régimen interior, personal, asesoría jurídica, recursos, inspección de servicios, afiliación y variaciones, información administrativa y coordinación general. Sustituirá al Director general en los casos de enfermedad, ausencia o vacante.

3. El Subdirector general de Régimen Económico ejercerá las atribuciones relativas a gestión económica, planificación y presupuestos, recaudación y tesorería. Igualmente, asumirá las competencias relacionadas con la recogida, tratamiento, explotación y análisis de la información.

4. El Subdirector general de Prestaciones ejercerá las atribuciones en materia de pensiones, prestaciones complementarias, asistencia sanitaria y prestaciones asistenciales.

5. Los Subdirectores de la Mutualidad serán nombrados y separados de sus cargos, por orden del Ministro para las Administraciones Públicas a propuesta del Director técnico de la Mutualidad de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 9.° La gestión de la Mutualidad, en las provincias, se llevará a cabo a través de las oficinas provinciales.

Al frente de las citadas oficinas existirá un Director, que ostentará la representación de la MUNPAL en la provincia, asumirá la Jefatura de los Servicios Adminsitrativos y realizará las funciones de gestión y administración que le delegue la Dirección General. El personal destinado en las oficinas provinciales queda sometido, respecto de los Gobiernos Civiles, a la normativa establecida en el artículo 10 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Reforma de la Función Pública.

Art. 10. Las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, en la MUNPAL, se ejercerán por la Intervención Delegada en el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Art. 11. La representación y defensa en juicio de la Mutualidad corresponde al Servicio Jurídico del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Director técnico podrá proponer a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado la designación de funcionarios, licenciados en Derecho, adscritos a la Mutualidad, para que realicen determinadas actuaciones o sustituyan al Letrado del Estado, en caso de enfermedad, ausencia o por coincidencia con otras actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, del Cuerpo Superior de Letrados del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Lo establecido en el presente Real Decreto ha de entenderse, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento, en su día, de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en relación con los correspondientes catálogos de puestos de trabajo, y de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30 1984, de 2 de agosto, sobre relaciones de puestos de trabajo, en la forma que determinan las normas relativas a su confección y actualización.

Segunda.—En lo no previsto en este Real Decreto, los órganos colegiados se ajustarán, en cuanto a su procedimiento de actuación, a lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto sean designados los miembros del Consejo General conforme a lo previsto en el artículo 2.° del presente Real Decreto, y dado que la representación de los funcionarios queda supeditada a la celebración de elecciones sindicales en el ámbito de la Administración Local, los actuales órganos de participación y control (Consejo General y Comisión Permanente) continuarán integrados provisionalmente por sus actuales componentes, aplicándose, en cuanto a las atribuciones y régimen de funcionamiento de dichos órganos, la regulación contenida en el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el Ministro para las Administraciones Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—Queda derogado el Real Decreto 1227/1984, de 8 de junio, y aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan al presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 19 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid", número 12, del día 14 de enero de 1987. 496

Excma. Diputación Provincial de León

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIOS

Intentada por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica, por medio del presente anuncio, a la Empresa "SERVICIOS, CONTRATAS Y OBRAS, S. A.", que practicada la liquidación de las obras de "Construcción de Casa Consistorial en Crémenes", del Plan de la Comarca de A. E. de Riaño de 1982, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 78 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, de aplicación también en este contrato, ha acordado darle vista de la liquidación aludida, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo manifieste su conformidad o formule los reparos que considere oportunos. Dicha liquidación puede ser examinada en la Oficina de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

León, 20 de enero de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 497

***

Intentada por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica, por medio del presente anuncio, a la Empresa "SERVICIOS, CONTRATAS Y OBRAS, S. A.", que practicada la liquidación de las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua de Valderas", del Plan de Tierra de Campos de 1982, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 78 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, de aplicación también en este contrato, ha acordado darle vista de la liquidación aludida, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo manifieste su conformidad o formule los reparos que considere oportunos. Dicha liquidación puede ser examinada en la Oficina de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

León, 20 de enero de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 497

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 8.058 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.° del Decreto 2.617/1966 y 10.° del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., con domicilio en c/ Legión VII, n.° 6, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Sabero (León).

c) Finalidad de la instalación: Dar suministro a una estación de radio de la Cía. Telefónica Nacional de España.

d) Características principales: Se trata de la construcción de una línea eléctrica aérea de M.T. a 13,2/20 kV. de 3.145 m.

Estará formada por postes de hormigón armado de 630 Kg. de esfuerzo útil y por torres metálicas de hierro galvanizado.

El conductor será del tipo LA-56 en aluminio-acero y el aislamiento a base de elementos de vidrio templado tipo E/70.

Discurre por terrenos del término municipal de Sabero y sus anejos de Sahelices y Olleros de Sabero.

Tiene la línea cruzamientos con:

—Dos líneas de la C.T.N.E.

—Con carretera particular de Hulleras de Sabero.

—Con línea de M.T. de Hulleras de Sabero.

—Con la Ctra. C-626 de Cervera de Pisuerga a La Magdalena en las proximidades de Sahelices de Sabero.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 9.498.500,00 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, n.° 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 14 de enero de 1987.—El Delegado Territorial. Gerardo García Merino.

502 Núm. 336—4.485 ptas.

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 8.327 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.° del Decreto 2.617/1966 y 10.° del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en calle Independencia, 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Tabladillo de Viforcos.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio y la regularidad del mismo en la zona.

d) Características: Se trata de la construcción de una línea eléctrica aérea de M.T. a 15/20 KV. que tendrá una longitud total de 12.620 metros.

Partirá de un apoyo metálico próximo al C. de T. Tabladillo para concluir en Viforcos.

El conductor a emplear será del tipo LA-56 en aluminio acero de 54,6 m/m2. de sección y el aislamiento a base de elementos de vidrio templado tipo ESA-1503.

Los apoyos, 107 en total, serán de hormigón armado (66) y metálicos el resto (41).

Discurrirá por terrenos comunales y particulares.

Tiene cruzamientos con:

1 — Línea de la C.T.N.E.
2 — Camino vecinal de Lucillo a Santa Colomba de Somoza.
3 — Con línea de M.T. del Ejército de Tierra en dos ocasiones.
4 — Con camino vecinal a Turienzo de los Caballeros.
5 — Con línea de A.T. a 220 KV. de Redesa.

6 — Con camino vecinal de Santa Colomba a Santa Marina de Somoza.
7 — Con línea de A.T. a 132 KV. de Iberduero.
8 — Con camino vecinal de Astorga a Rabanal.
9 — Con camino vecinal de El Ganso a Malvenga.

Tiene derivaciones en:

1 — El n.º 13 a Santa Colomba de Somoza.
2 — El n.º 29 a Turienzo de los Caballeros.
3 — El n.º 39 a Santa Marina de Somoza.
4 — El n.º 59 a Rabanal del Camino.
5 — El n.º 75 a Rabanal Viejo.
6 — El n.º 80 a Maluenga.
7 — El n.º 93 a Argañoso.

Hay una derivación más para enlace con línea del Ejército de Tierra con longitud 424 metros y de características de línea idénticas a la General con 4 apoyos, 3 de hormigón y uno metálico.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 25.117.965 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 12 de enero de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

501 Núm. 335—6.370 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto Ordinario, cuenta del patrimonio, cuenta de caudales y cuenta de valores independientes y auxiliares de 1986, de conformidad con los artículos 460 y 461 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días y 8 más, al objeto de que puedan ser examinadas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones se estimen pertinentes.

***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de 10 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Miguel Angel Martínez Prieto, para la apertura de bar en la c/ Colón, n.º 13, en Acebes del Páramo, de este término municipal.

A don Magín Honrado Sarmiento, para la apertura de "Taller de reparación general de automóviles", en c/ Carro Bustillo, de Bustillo del Páramo.

Bustillo del Páramo, 19 de enero de 1987.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

466 Núm. 312—2.535 ptas.

Ayuntamiento de
Fabero

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de enero de 1987, aprobó inicialmente los documentos que se indican a continuación, los cuales se someten a información pública por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando los expedientes a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de no presentarse alegaciones en el plazo indicado dichos acuerdos se entenderán definitivos. Documentos:

Proyecto de colector general en Fabero —1.ª fase— redactado por don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de 20.000.000 de ptas.

Proyecto de urbanización de la c/ Cubillo —1.ª fase— y entronque con la c/ Santo Domingo, redactado por D. José Piñuela Viedma, con un presupuesto de 3.100.000 ptas.

En Fabero a 20 de enero de 1987. El Alcalde (ilegible).

468 Núm. 314—1.820 ptas.

Ayuntamiento de
Valdefuentes del Páramo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de diciembre de 1986, aprobó los siguientes documentos, los cuales junto con sus expedientes se exponen al público por plazo de quince días hábiles, a los efectos de revisión y presentación, en su caso, de reclamaciones.

1.—Proyecto técnico de "Alumbrado público en Azares del Páramo", redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis Valle González, por importe presupuesto ejecución por contrata de 2.000.000 de ptas.

2.—Proyecto técnico de "Pavimentación de calles en Valdefuentes del Páramo —1.ª fase—", redactado por el Arquitecto Técnico D. José-Luis Sánchez Rodríguez, por importe presupuesto ejecución por contrata de 4.000.000 de ptas.

3.—Solicitud de aval bancario con el Banco Central, con las siguientes características:

Importe: Dos millones de pesetas.

Finalidad: Garantizar la aportación de este Ayuntamiento a las obras "Pavimentación de calles en Valdefuentes del Páramo —1.ª fase—", del Plan Provincial Obras y Servicios de Excma. Diputación de 1987.

Gastos: De corretaje el 3 por 1.000. Comisión el 0,5 por cien del nominal del aval. Por apertura aval 1.000 pesetas.

Garantías: La participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, contribuciones rústica, urbana, licencia fiscal, industrial, impuesto vehículos.

Todo ello en cumplimiento del artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y con el quórum del art. 47.3g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4.—Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés concedido por la Excma. Diputación Provincial, con las siguientes características:

Importe: Un millón quinientas mil pesetas.

Destino: Financiar, en parte, las obras de "Renovación de la red de distribución del abastecimiento de agua de Valdefuentes del Páramo —1.ª fase—".

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Gastos de administración: Doscientas veintiocho mil ochocientas ochenta pesetas.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto de contrato.

Todo ello en cumplimiento de los arts. 415 a 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril y con el quórum del art. 47 de la Ley 7/1985 de 2 abril.

Valdefuentes del Páramo a 16 de enero de 1987.—El Alcalde-Pte. (ilegible).

467 Núm. 313—4.810 ptas.

Ayuntamiento de
Carrizo de la Ribera

La Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada con fecha 30 de diciembre próximo pasado adoptó el acuerdo, entre otros, de aprobar el proyecto de "Captación de agua y conducción a depósito regulador en Carrizo de la Ribera", redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, por importe de catorce millones ochocientas mil pesetas (14.800.000 pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el referido proyecto durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Secretaría del Ayuntamiento y formularse en el mencionado plazo las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carrizo de la Ribera, a 14 de enero de 1987.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

512 **Núm. 345—1.820 ptas.**

Ayuntamiento de
Garrafe de Torío

Por resolución de esta fecha, al no haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la lista de admitidos a la oposición para la provisión, en propiedad de una plaza de operario de Servicios Múltiples, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número dos de 3 de enero de 1987.

Lo que se hace público según dispone la base cuarta de la convocatoria a los efectos correspondientes.

Garrafe de Torío, 20 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

***

Por resolución del día de hoy, se ha acordado la designación de componentes del Tribunal que calificará las pruebas selectivas de la oposición, para la provisión, en propiedad, de una plaza de operario de Servicios Múltiples que quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente

Titular.—Don Manuel Díez González.

Suplente.—Don Cayetano de la Riva Sánchez.

Vocales.—Representante del Profesorado Oficial.

Titular.—Doña Joaquina Fernández Díaz-Caneja.

Suplente.—Doña Adoración García Beltrán.

Representante de la Comunidad Autónoma Castilla y León.

Titular.—Don Olegario Rodríguez Cascos.

Suplente.—Don Primitivo Alonso Silva.

Secretario de la Corporación

Titular.—Don José Díez y Orejas.

Suplente.—Don Felipe Díez González.

Secretario del Tribunal

El mismo de la Corporación, a no ser que delegue sus funciones en el suplente.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, según dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Garrafe de Torío, 20 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

510 **Núm. 344—3.510 ptas.**

Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy aprobó el proyecto de las obras de pavimentación de las calles Peñón (parte), Avenida Asturias y calle de Las Eras de Mansilla de las Mulas, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 9.999.975 pesetas.

El proyecto fue redactado por encargo de este Ayuntamiento para ser ejecutado como obra del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.

Dicho documento queda expuesto al público por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado, admitiéndose en el mismo periodo presentación de reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, a 10 de enero de 1987.—El Alcalde - Presidente, José Martínez Pérez.

508 **Núm. 342—1.755 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Onzonilla

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia segunda subasta para la adjudicación de pastos en terrenos patrimoniales y los cedidos a la Junta de la pertenencia particular.

Las condiciones que rigen la subasta son las figuradas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 225 de 2 de octubre último, a excepción del tipo de licitación que lo será ahora de 650.000 pesetas y la fianza provisional que pasa a 65.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Onzonilla, a 19 de enero de 1987.—El Presidente (ilegible).

513 **Núm. 346—1.170 ptas.**

Junta Vecinal de
Filiel

La Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión celebrada el 4-1-87, ha acordado la iniciación de expediente de desafectación del bien comunal, perteneciente a esta Entidad Local, denominado "Los Matos", por lo que de acuerdo con el artículo 78.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículo 8.2 y 100.1 del Reglamento de Bienes, queda expuesto el expediente en los locales de la Junta, por término de un mes a efectos de reclamaciones que se presentarán por escrito.

Filiel, 20 de enero de 1987.—El Presidente (ilegible).

474 **Núm. 320—1.170 ptas.**

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Sabero.

Valladolid, 19 de enero de 1987.—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—V.° B.°: El Presidente, Teófilo Ortega. 478

***

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.169 de 1986 por el Sr. Letrado del Estado en representación de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de León en sesión ordinaria de 31 de octubre de 1986, recogidos en el apartado 13 del acta, por los que se autoriza a don José Barterrechea, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento y a don Javier Alvarez Rodríguez, Ayudante Auxiliar de Gabinete del Ayuntamiento, para hacerse cargo de la dirección de obras que se citan en dicho acuerdo, recurso que se interpone de conformidad con el artículo 65.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo, a fin de que puedan personarse en dichos autos.

Dado en Valladolid a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 476

***

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.218 de 1986

por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Entidad Mercantil "Jadima, S. A.", contra desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto en 23 de octubre de 1985, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, en 19 de septiembre de 1985, en reclamación 323 de 1984, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de León, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos por importe de 10.723.872 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 477

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 295 de 1984, se tramitan autos de separación conyugal promovidos por Máxima Vidal Rojo, de Villadangos, representada por el Procurador Sr. Uceda Cortés, contra Manuel Felipe González, de Villadangos, representado por la Procuradora Sra. de la Fuente González, sobre reclamación de 240.000 ptas. de principal y la que resulte de costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciocho de febrero de 1987, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciocho de marzo siguiente a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100. no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día catorce de abril siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vehículo Simca-1.200-LS, matrícula LE-2763-I, con bastidor número T3LA 1BM204876-T Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Vehículo, tractor agrícola Fiat, modelo 766-E, con matrícula LE-63240-VE. Valorado en un millón setecientas sesenta mil pesetas.

Dado en León a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández. El Secretario (ilegible).

479 **Núm. 322—4.745 ptas.**

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este Distrito en providencia de fecha 16 de enero de 1987, referente al juicio verbal de faltas núm. 373/86, sobre daños a una excavadora el día 17 de agosto de 1986, se cita al denunciante José Estudillos Villar, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta cédula, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León), sito en la calle Generalísimo, núm. 5, a fin de ratificar la declaración prestada ante la Guardia Civil de Cacabelos (León), con ofrecimiento de acciones de los arts. 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, debiendo traer consigo la factura o presupuesto de reparación de los daños sufridos por la excavadora John-Deere, matrícula TO-00735-VE de su propiedad.

Y para que conste, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario en funciones, Fernando Díaz Alvarez. 492

Juzgado de Distrito de Verín (Orense)

Don Enrique Gómez Rodríguez Quintero, Juez de Distrito de esta villa de Verín (Orense).

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 128/83 se siguen actuaciones de juicio de faltas por daños en accidente de tráfico contra Antonio López Pulido, en ignorado paradero y María Salvadora Estrada Méndez, responsable civil subsidiaria, en el que por proveído del día de la fecha, acordé sacar a la venta en primera pública subasta y por término de ocho días los bienes embargados a la condenada, que a continuación se relacionan:

1 Registradora DMRON-R-5, valorada en 60.000 pesetas.

2 Básculas DINA, modelo Zafiro, números 2129-T y 2596-T, valoradas en 70.000 pesetas.

Dichos bienes embargados se hallan depositados en el Mercado Central de León en el puesto de pescado de su esposo, José Manuel Alonso Fuello.

Para el acto de remate que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Juzgado de Distrito de León que corresponda se ha señalado para la práctica el próximo día seis de febrero y hora de las once, habiendo de regir para la misma por imperativo de Ley las condiciones siguientes:

1.° Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de ciento treinta mil pesetas en que fueron valorados los bienes embargados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.° Para poder tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual al menos del 10 % del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo intervenir en la misma en calidad ceder a un tercero.

3.° Los bienes a subastar podrán ser examinados en el Mercado Central de León en el puesto de José Manuel Alonso Fuello, esposo de María Salvadora Estrada Méndez (a) La Asturiana.

Dado en Verín, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Enrique Gómez Rodríguez Quintero.

527 **Núm. 347—3.900 ptas.**

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.° 16/86, seguida a instancia de Bernardo López Llamazares, contra Urbanización La Venta, S. A., sobre salarios, por un importe de 201.020 pesetas en concepto de prin-

cipal, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se citan y cuyo valor es el siguiente:

	Pesetas
—81 puntales metálicos usados	16.200
— 1 máquina segadora Bertolini 124-D, usada	50.000
— 1 motosierra marca Homelite, usada	10.000
— 1 motor Piva de 2 C.V., usado	10.000
— 1 máquina de cortar terrazo Alba con motor de 3 C.V., usada	30.000
— 1 hormigonera de 150 litros con motor eléctrico de 3 C.V., usada	5.000
— 1 hormigonera de 75 litros, sin motor, usada	20.000
— 7 piezas de 2 m. × 1,10 m. para montar andamios	10.000
—24 paneles para hacer pilares, usados	9.600
— 3 cars para niños, con motor de 45 cc., usados	45.000
Total	205.800

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de D. Bernardo López Llamazares, vecino de Venta La Tuerta (Ctra. de Asturias - Riosequino del Torío), a donde deberán dirigirse si quieren examinarlos, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3, en primera subasta el día 17 de febrero, en segunda subasta el día 5 de marzo, y en tercera subasta el día 31 de marzo, señalándose para todas ellas la hora de las 12,30 horas de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.°—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.°—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.°—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.°—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.°—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.°—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.°—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.° del Reglamento Hipotecario. 8.°—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. José Rodríguez Quirós.—(Firma ilegible).

533 **Núm. 352—7.865 ptas.**

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.° 112/86, seguida a instancia de Enrique Buitrón Robles y 7 más, contra Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., sobre salarios, por un importe de 299.320,00 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se citan y cuyo valor es el siguiente:

	Pesetas
—1 máquina de escribir eléctrica marca Olivetti ET-221	20.000
—1 ordenador marca Triumph - Alpha Tronic, con pantalla e impresora	80.000
—1 máquina eléctrica de escribir IBM-XYD, roja	30.000
— 1 máquina de escribir línea 88-Olivetti	10.000
—2 mesas de escritorio-AF	50.000
—6 archivadores	48.000
— 4 sillas de oficina	12.000
— 2 armarios metálicos	60.000
—1 caja de caudales marca Fortis	80.000
—1 mesa de despacho negra, con accesorios	30.000
Total	420.000

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de D.ª María Luisa Rodríguez Grande, Aux. Administrativo y con domicilio en la carretera Madrid - La Coruña, Km. 157, Ponferrada, a donde deberán dirigirse si quieren examinarlos, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3, en primera subasta el día 17 de febrero, en segunda subasta el día 5 de marzo, y en tercera subasta el día 31 de marzo, señalándose para todas ellas la hora de las 12,30 de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.°—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; 2.°—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del Art. 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 3.°—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación; 4.°—Que, si fuera necesaria una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (Art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil); 5.°—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas; 6.°—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndolos además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos; 7.°—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.° del Reglamento Hipotecario; 8.° — El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. José Rodríguez Quirós.—(Firma ilegible).

539 **Núm. 353—7.345 ptas.**